

General Lagos, 28 de agosto de 2020

ORDENANZA N° 57 /2020

VISTO: La necesidad de preservar el patrimonio histórico arquitectónico y cultural de General Lagos; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza Nro 25/2018 la Comuna de General Lagos ha creado el Programa de Preservación del Patrimonio histórico, urbano y arquitectónico de General Lagos (art. 1°).

Que el artículo 2do de dicha Ordenanza dispone que *“Serán declarados como de ‘Patrimonio arquitectónico-cultural’ aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales, y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites físicos de la localidad de General Lagos. Así como a aquellos de naturaleza inmueble que sin ser en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano testimonien óptimamente, por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas edilicias del desarrollo de General Lagos”*.

Que, en tal sentido, los dos árboles de la especie denominada comúnmente como “palo borracho” sitios en la Plaza Hilario Lagos de nuestra comunidad, configuran un bien cultural arbóreo digno de tutela, por la significación que ellos tienen para el sentido de comunidad de General Lagos.

De tal modo, corresponde a esta Comuna la preservación de dicho patrimonio.

Por ello, en ejercicio de sus facultades y atribuciones propias

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese como PATRIMONIO ARBÓREO CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE GENERAL LAGOS a ambos árboles de la especie denominada comúnmente como “palo borracho” sitios en la Plaza Hilario Lagos de nuestra localidad.



COMUNA DE GENERAL LAGOS
San Martín 261, Tel./Fax: (03402) 490022- 490250 - 490592
(S2127BFE) General Lagos
Provincia de Santa Fe, República Argentina
e-mail: mesa-entrada@cglagos.gob.ar

Artículo 2º: Declárese a los bienes culturales antes mencionados dentro del Programa creado por la Ordenanza Nro 25/2018 de General Lagos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.